

Certificado Generado con el Pin No: 32387742607187

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 08:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1846 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especialidad de las Zonas Agrarias. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 25 de junio de 1934 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGLEASING S.A.

Resolución S.B. No 1633 del 28 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGLEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3245 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGLEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993.

Escritura Pública No 0540 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2555 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

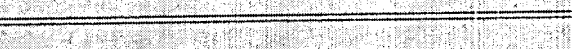
Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la creación de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero en el territorio de la República de Colombia, para ser administrados por el Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-819/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la entidad jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero, retrotrae a su estado legal, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto de feroz inexistencia, es decir el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999039729 del 23 de junio de 1999. La Superintendencia Bancaria autoriza la creación de activos y pasivos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización con Sentencia C-819/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la entidad jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero, retrotrae a su estado legal, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto de feroz inexistencia, es decir el día 26 de junio de 1999.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999. El Banco Agrario de Colombia S.A. emite el contrato de creación de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultar: (571) 84 02 00 - 84 02 01 www.superintendencia.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 32387742607187

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 08:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 20000552-13 del 19 de abril de 2003. La Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1846 del 15 de noviembre del 2016, autoriza la creación de la entidad jurídica y financiera denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Sentencia C-819/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la entidad jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero, retrotrae a su estado legal, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto de feroz inexistencia, es decir el día 26 de junio de 1999.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 553 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es el representante legal de la entidad jurídica y financiera denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Sentencia C-819/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la entidad jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero, retrotrae a su estado legal, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto de feroz inexistencia, es decir el día 26 de junio de 1999.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultar: (571) 84 02 00 - 84 02 01 www.superintendencia.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 32387742077187

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 08:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 1999039729 del 23 de junio de 1999. La Superintendencia Bancaria autoriza la creación de activos y pasivos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero y el Banco Agrario de Colombia S.A. autorización con Sentencia C-819/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la entidad jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Madero, retrotrae a su estado legal, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto de feroz inexistencia, es decir el día 26 de junio de 1999.

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various regional and national representatives of the Banco Agrario de Colombia.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultar: (571) 84 02 00 - 84 02 01 www.superintendencia.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 32387742077187

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 08:49:41

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists various regional and national representatives of the Banco Agrario de Colombia.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Consultar: (571) 84 02 00 - 84 02 01 www.superintendencia.gov.co



Certificado Generado con el Pie No: 323777426077:87

Generado el 19 de Agosto de 2020 a las 09:49:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

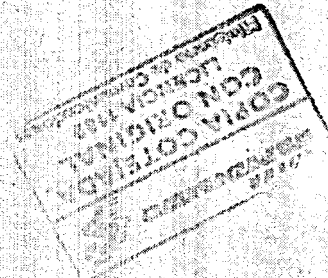
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Aleria Siona García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC-4362180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia
José Melina Cubillos Ibañeta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC-12121421	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Sur
Jorge Alberto Arias Lozano Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC-18634058	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Caldas
Jana Piedad De La Cruz Pasalun Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC-32747302	Representante legal Suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cesar
Javier Berthram Rennán Aguilón Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC-9920092	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Córdoba
César Cirilo León Torres Fecha de inicio del cargo: 18/03/2020	CC-25443514	Representante Legal con Facultades Plenas

**MONICA ANDRÉS DE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez asumiendo los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 47 Bogotá D.C.
Contacto: (57) 11 84 82 11 - 5 84 82 11
www.supersistemas.gov.co

Página 5 de 6



Certificado Generado con el Pin No: 6192029498237348

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 06:50:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.53 del Decreto 1846 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 10 del 22 de enero de 1990.
Ley No 18 del 22 de enero de 1990.
Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. Superintendencia Bancaria le revocó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente del FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. En el representante legal principal del Financiero y hasta a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARAGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos del FINAGRO, que dependan directamente del Proponente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal del FINAGRO, hasta tanto la Junta Directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo. Independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza de las materias susceptibles de aplicación de estas funciones, señalará los asuntos y las resoluciones de carácter y/o facultades que se le atribuyan a la Junta Directiva. 3. Ordenar y dirigir la celebración de asambleas o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para la complementación o ejecución de las funciones. 4. Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad vea por los informes del Revisor Fiscal y/o Cooperador al funcionamiento de la entidad. 5. Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad vea por los informes del Revisor Fiscal y/o Cooperador al funcionamiento de la entidad. 6. Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad vea por los informes del Revisor Fiscal y/o Cooperador al funcionamiento de la entidad. 7. Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad vea por los informes del Revisor Fiscal y/o Cooperador al funcionamiento de la entidad. 8. Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad vea por los informes del Revisor Fiscal y/o Cooperador al funcionamiento de la entidad. 9. Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad vea por los informes del Revisor Fiscal y/o Cooperador al funcionamiento de la entidad.



Certificado Generado con el Pin No: 6192029498237348

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 06:50:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexa explicativa. 10. Remover cuando justificadas de su gestión al final de cada periodo social. 11. Fijar los honorarios de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Llegar a sus instalaciones, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por designación de estos estatutos. de la junta directiva en el caso de ley, de la naturaleza jurídica de la entidad (Decreto Público 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicional al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente parágrafo: PARAGRAFO. Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20 numeral 14 del artículo 35 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la conferida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos del FINAGRO, sin necesidad de su autorización, de conformidad con el artículo 35 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. En el caso de lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 35, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, (Decreto Público 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaría 61 de Bogotá procedencia Decreto 2194 del 22 de octubre de 2012), Mediana acta 223 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva asignó, RESOLUCIÓN de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICERESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Firmar circuitos reglamentarios de créditos y demás productos de FINAGRO y de créditos al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de mutaciones públicas privadas para seleccionar al proveedor y controlar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionan con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía y en los términos que se describen en ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los boletines de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Proponente, así como su envío a un repositorio sin responsabilidad cambiaria de los valores y demás flujos valores (bajo las exhortaciones de restablecimiento y/o pago) pagados por los interventores financieros y terceros. (Acta 225 del 27/11/2013). - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con interventores financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 238 del 24/03/2004). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Firmar circuitos reglamentarios de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de mutaciones públicas o privadas para seleccionar al proveedor y controlar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionan con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía, con cargo al fondo del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los términos que se describen en ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que se correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley o lo que se dicte en reglamento interno de la entidad. (RESOLUCIÓN de 10/03/2015). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actos de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los términos que se describen en ellos. - Apoyar el pago de la nómina, bonos, liquidaciones de pasivos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la entidad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas



Certificado Generado con el Pin No: 6192029498237348

Generado el 15 de octubre de 2020 a las 06:50:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Vigilar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en donación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de derecho corporativo al funcionamiento de la entidad (Acta 223 del 24/08/2014) (radicado 2014095549)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dairo Aybar Estrada	CC - 71704954	Presidente
Fabian González Orozco	CC - 18508938	Representante Legal
Nancy Esperanza Montaña Molina	CC - 52093582	Viceresidente Financiera
Mariol Duque Gómez	CC - 52115932	Representante Legal Gerente Administrativo

Mónica Andrade Valencia
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.





Ca374138012

88

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 6487

LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgo PODER GENERAL a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-3

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron consignadas en el texto del mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura publica nota marginal alguna que indique su revocación, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), con destino al INTERESADO

[Handwritten Signature]
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA
ENCARGADA
BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)



República de Colombia
Papel emitido para uso exclusivo de cruce de facturas públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional

Ca374138012



09-09-20

09-09-20

138820BK06PAKKA

NOTARIA VENUIDOS DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

REPRODUCIDO POR FOTOCOPIA
LIBREMENTE
CON O ORIGINAL
NO SE RESPONSABILIZA
DE LA VERACIDAD
DE LOS DATOS
COMUNICACIONES
2011

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 208
TRESIENTOS SESENTA Y OCHO
OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ C.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTE (2020).

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

PODERDANTE: FABIAN GRISALES OROZCO, quien obra en nombre y representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO, NIT NÚMERO 800.118.393.7

APODERADO: LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NÚMERO 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito HERMANN FIESCHACON FOMBRONA, Notario Primero (1º) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura pública han sido emitidas por quienes las otorgan.

Comparado con minuta escrita el Doctor Fabián Grisales Orozco, mayor de edad, y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.501.931 expedida en Dosquebradas (Risarcilla) y replicada. PRIMERO: Que obra en esta acta en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, NIT.

Para materializar para uso exclusivo en la escritura pública - Se hace esta para el presente

República de Colombia

BOL 118.398-7 que en adelante en la presente documento se denominará simplemente FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada como Establecimiento de Estado, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, fue expedida en la ciudad de Bogotá, D.C. en su carácter representativo legal de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura.

SEGUNDO: Que se ha concertado y en desarrollo del artículo 13 del artículo 42 de los Estatutos Sociales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con NIT 800.037.800-8, establecimiento de crédito constituido bajo la ley 138 de 1994 en la ciudad de Bogotá de Economía Mixta con régimen de Entidad Financiera y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sometida a inspección y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que el suscrito Carlos Eduardo Gómez de la Cruz, abogado y Profesional en el área de Ejecución de Ejecución de Ejecución y Profesional en el área de Ejecución de Ejecución de Ejecución, en representación de las partes intervinientes, se otorga en representación de las partes intervinientes, las operaciones de endeudamiento con el FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de las cuales FINAGRO ostenta la condición de tomador de los recursos, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su totalidad a FINAGRO.

TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. no recibe honorarios y comisiones por el presente instrumento.

CUARTO: Que los gastos de notaría que genere el presente instrumento serán cubiertos por cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CLIENTE y pagados por Luis Fernando Perdomo Perea, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número

Para materializar para uso exclusivo en la escritura pública - Se hace esta para el presente

BOGOTÁ, D.C. FEBRERO 18 2020
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ C.C.

República de Colombia

84.381.718 expedida en Bogotá en su condición de Vicepresidente de Crédito, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8 tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura y declara: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejerce en debida forma.

..... HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.

Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos únicos y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1.983).

Excedido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa302810157, Aa302810158, Aa02810168

Para materializar para uso exclusivo en la escritura pública - Se hace esta para el presente

República de Colombia

Y declaramos todos los comparecientes su conformidad con el contenido del presente instrumento firmado con el notario que es todo lo anteriormente expresado lo es.

Credencia \$ Resolución N.º 8551 Ene. 2019
REINTEGRACION DE IMPUESTO



FABIAN GRISALES OROZCO
C.C. No. 13.506.938
DIRECCIÓN CRA: 13 28-17 BOGOTÁ
TELÉFONO: 3 20 33 7 2

Obra en nombre y representación de FONDO EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, FINAGRO - NIT. BOL 118.398-7

Para materializar para uso exclusivo en la escritura pública - Se hace esta para el presente

República de Colombia

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: A005310168
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 306
DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020

[Firma]

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.388.141
DIRECCIÓN Calle de la Unión 77
TELEFONO 3024200
Cuenta de correo electrónico y mensajería del BANCO AGUIAR DE
COLOMBIA S.A. - NT. 8060377299-8

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

República de Colombia

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día ocho (8) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia practicada por conducto del intermediario para servicio domiciliado en calle 1566-06, identificado:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 94388141-8.

[Firma]

Firma autográfica

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en base de datos de la información biométrica y biométrica en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y sus publicaciones en virtud de la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este acto se ejecuta en virtud del artículo 31 del Decreto-Ley 019 de 2012, con fundamento en el artículo 30020 del día 18 de febrero de 2020 del Intermedio la presente diligencia se realiza en calle 1566-06.

[Firma]

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7777777777

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día ocho (8) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia practicada por conducto del intermediario para servicio domiciliado en calle 1566-06, identificado:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 94388141-8.

[Firma]

Firma autográfica

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en base de datos de la información biométrica y biométrica en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Conforme a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y sus publicaciones en virtud de la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este acto se ejecuta en virtud del artículo 31 del Decreto-Ley 019 de 2012, con fundamento en el artículo 30020 del día 18 de febrero de 2020 del Intermedio la presente diligencia se realiza en calle 1566-06.

[Firma]

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7777777777

REPUBLICA DE COLOMBIA
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

COPIA CON
AUTENTICACIÓN
BIOMÉTRICA
SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Resolución: 02091412
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200763214994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion-electronica...

Table with 5 columns: Renglon, Nombre, Cargo, C.C. No., and Identificación. Lists principal cargo holders from Segundo to Novero renglon.

Mediante Acta No. 79 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists principal cargo holder for Octavo renglon.

Mediante Acta No. 85 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists principal cargo holders for Quinto, Sexto, and Novero renglon.

Mediante Resolución No. 2618 del 25 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

Página 1 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Resolución: 02091412
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200763214994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion-electronica...

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists principal cargo holder for Segundo renglon.

Mediante Resolución No. 2160 del 23 de noviembre de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists principal cargo holder for Cuarto renglon.

Mediante Decreto No. 1586 del 21 de agosto de 2018, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists principal cargo holder for Primer renglon.

Mediante Acta No. 87 del 24 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475599 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists principal cargo holder for Septimo renglon.

Mediante Resolución No. 1612 del 27 de mayo de 2019, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 02549969 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION.

Página 2 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Resolución: 02091412
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200763214994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion-electronica...

Table with 3 columns: Renglon, Nombre, Cargo. Lists principal cargo holder for Tercer renglon.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02599770 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists Revisor Fiscal Principal and Suplente.

Mediante Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02599771 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists Revisor Fiscal Principal.

Mediante Documento Privado No. 1918 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02599772 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists Revisor Fiscal Segundo and Suplente.

Mediante Documento Privado No. sin num del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists Revisor Fiscal.

Página 3 de 28

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Resolución: 02091412
Vigencia: 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200763214994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/verificacion-electronica...

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists Suplente for Tercer renglon.

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020 con el No. 02612482 del Libro IX, se designó a:

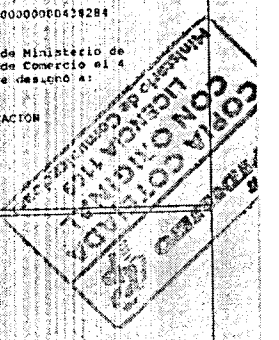
Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Lists Revisor Fiscal and Suplente.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4118 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2017, inscrita el 16 de septiembre de 2018 bajo el No. 14322 del libro V, compareció Juan Manuel Bovezi Navia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Exili en su calidad de gerente regional y a nombre y representación de la sociedad Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad...

Que por Escritura Pública No. 16333 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2014, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 0005975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gomez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.275 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Darlis...

Página 4 de 28



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47

Recibo No. 0120047612 Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200476234994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.cch.org.co/certificacionelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario posteriores a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRÁ UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO Nit: 900.037.900-3 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00336392 Fecha de matrícula: 11 de julio de 1998 Oficina más renovada: 2020 Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020 Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN)

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr. 8 No. 15 - 43 P 12 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: secretaria@bancoagrario.gov.co Teléfono comercial 1: 5945556 Teléfono comercial 2: 5945555 Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr. 8 No. 15 - 43 P 1 20



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47

Recibo No. 0120047612 Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200476234994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.cch.org.co/certificacionelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario posteriores a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co Oficina más renovada: 2020 Fecha de renovación: 21 de febrero de 2020 Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN)

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

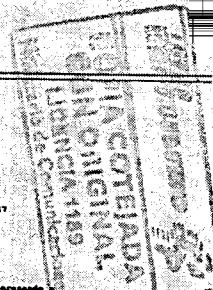
Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susá Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pando [Cundinamarca], Fusajayugá (Cundinamarca), Guayabetal [Cundinamarca]

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 634.189 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

CERTIFICA: Que por Escritura Pública número 2455 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio del 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

CERTIFICA: Que por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47

Recibo No. 0120047612 Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200476234994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.cch.org.co/certificacionelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario posteriores a partir de la fecha de su expedición.

S.A. por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.C"

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 0959 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121837 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre del: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO" por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO."

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el patrimonio de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Que por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 0257391 del libro IX, la sociedad de la referencia se extinguió sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1457 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promocional Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-10-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torca, Florián CC. 9.268.477, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47

Recibo No. 0120047612 Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1200476234994

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.cch.org.co/certificacionelectronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario posteriores a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor: \$520.000.000.000,00 No. de acciones: 52.000.000,00 Valor nominal: \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor: \$260.000.000.000,00 No. de acciones: 26.000.000,00 Valor nominal: \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor: \$260.000.000.000,00 No. de acciones: 26.000.000,00 Valor nominal: \$10.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Table with columns: PRINCIPALES CARGOS, NOMBRE, IDENTIFICACIÓN. Row 1: Primer Renglon, Uribe Gomez Marcela, C.C. No. 00000065774977



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Escritura No. 0120097432
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 12048743234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/informacion-institucional y clicke el respectivo enlace, para que realice la inspección durante el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Esther Obrador Echeverría, identificada con la Cédula de Ciudadanía, No. 55.230.197 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional 194.968 del C.S de la Judicatura coordinadora sobre jurídico regional, consta. 11. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar diligencias de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copia y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 08:11:47
Escritura No. 0120097432
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 12048743234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/informacion-institucional y clicke el respectivo enlace, para que realice la inspección durante el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035987 del libro V, compareció Héctor Enrique Gómez Vargas en su calidad de vicepresidentes judiciales y representantes legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Verlin Venesa González Reina, identificada con la Cédula de Ciudadanía, No. 1.115.064.898 de Buga, con tarjeta profesional 214.161 del C.S.J de la Judicatura coordinadora sobre jurídico regional. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar el derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Escritura No. 0120097432
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 12048743234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/informacion-institucional y clicke el respectivo enlace, para que realice la inspección durante el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de. Proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar diligencias de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copia y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

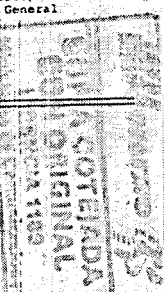
Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 08:11:47
Escritura No. 0120097432
Valor: \$ 4,100

CÓDIGO DE VERIFICACION 12048743234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/informacion-institucional y clicke el respectivo enlace, para que realice la inspección durante el momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036008 del libro V, compareció Héctor Enrique Gómez Vargas en su calidad de vicepresidentes judiciales y representantes legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía, No. 66.808.251 de Bogotá, con tarjeta profesional 213.316 Ciudadanía. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen, adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar diligencias de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copia y desarchivos de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47
Folio No. 312007412
Valor: \$ 4.100

CODIGO DE VERIFICACION 120087332494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, pero que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que solicite el levantamiento y ejecución de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y absolva interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1578 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1578 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3615 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036004 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Juan Pablo Arilla Pulido, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 80.891.251 de Bogotá, cónyuge profesional 230.400 del C.S.J. de la Judicatura Coordinadora cobro judicial regional Bogotá. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de las obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a su capacidad procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47
Folio No. 312007412
Valor: \$ 4.100

CODIGO DE VERIFICACION 120087332494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, pero que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especialmente como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos, legales, realice despachos, solicitud de copias y mecanios de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para que asista a las diligencias decretadas y absolva interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1578 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47
Folio No. 312007412
Valor: \$ 4.100

CODIGO DE VERIFICACION 120087332494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, pero que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1578 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública No. 3615 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035995 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Shandra Milena Mondaza Bonilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.202.095 de Medellín - Antioquia, con tarjeta profesional 187.520 del C.S.J. de la Judicatura Coordinadora cobro judicial regional Antioquia. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de las obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios, documentos legales, realice despachos, solicitud de copias y mecanios de procesos. 5.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

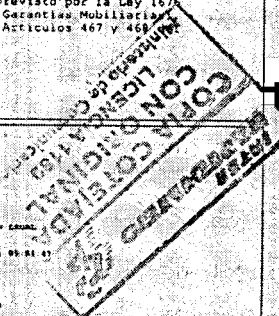
Fecha Expedición: 9 de octubre de 2016 Hora: 09:51:47
Folio No. 312007412
Valor: \$ 4.100

CODIGO DE VERIFICACION 120087332494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, pero que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que solicite el levantamiento y ejecución de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para que asista a las diligencias decretadas y absolva interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1578 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1578 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

CERTIFICA:
Que por Escritura Pública No. 3615 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035975 del libro V, compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.160.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio





Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
Bode Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Recibo No. 9120097632
Válida: 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12004763230994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadores/electronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Laura Carolina Casas García identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S. de la Judicatura, coordinadora sobre Jurisdicción regional oriente. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer de derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicione o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicione o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicite de copias y desarchivés de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y practicadas en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder



Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
Bode Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

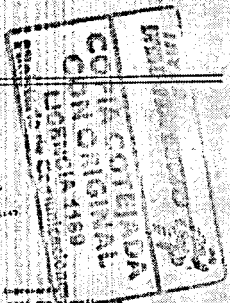
Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Recibo No. 9120097632
Válida: 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12004763230994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadores/electronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a los abogados externos y funcionarios del Banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3629 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036014 del libro V, comercial Horacio Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.393.235 de Bogotá en su Calidad de Vicepresidente Jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo a Gloria Nancy Guaveza Jaramillo identificada con la C.C. No. 30.287.982 inscrita con la Cédula de ciudadanía No. 15.097.585 de Boyacá, con tarjeta profesional 151.558 del C.S. de la Judicatura coordinador sobre Jurisdicción regional cafetera. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la Ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanarse, disponer de derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de Ley, solicitar pruebas y en general



Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
Bode Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Recibo No. 9120097632
Válida: 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12004763230994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadores/electronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicione o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicite de copias y desarchivés de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y practicadas en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos judiciales adelantados por la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en



Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá
Bode Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47
Recibo No. 9120097632
Válida: 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12004763230994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadores/electronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera.

Que por Escritura Pública No. 3640 de la Notaría 1 de Bogotá D.C. del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el No. 00035982 del libro V, comercial Horacio Enrique Gómez Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.393.235 de Bogotá en su Calidad de Vicepresidente Jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Gerlin Ricardo Páramo López identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.103.954.993 de Occidente - Santander, con tarjeta profesional 223.765 del C.S. de la Judicatura coordinador sobre Jurisdicción regional santandereana. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantando la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los Artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 10:51:47
Hoja No. 012047412
Válida 4 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página 11 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 10:51:47
Hoja No. 012047412
Válida 4 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página 12 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:51:47
Hoja No. 012047412
Válida 4 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página 13 de 11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

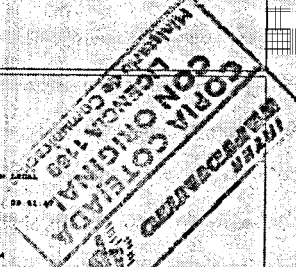
Fecha Expedición: 9 de octubre de 2019 Hora: 09:51:47
Hoja No. 012047412
Válida 4 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadordatos y siga el respectivo flujo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Página 14 de 11



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47

Fecha No. 92209743

Valor: \$ 8,116

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/certificados... puede realizar la misma consulta al momento de su expedición.

Vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, reciben todo tipo de oficios, documentos legales, despachos, comparendos, títulos judiciales a favor del Banco, realicen diligencias, solicitud de copias, recibos de la demanda y desactivación del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los procesos de materia especial, o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrá la facultad de conciliar. 8. Para que asistieran y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a los diligencias decretadas y absolverse interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos, nacionales, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias decretadas dentro de los procesos judiciales y concursales en calidad de demandante. 10. Para tramitar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial de manera especial segundo: Que, obrando en el carácter y expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a Shandra Milena Mendoza Bonilla, identificada con la C.C. 41.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S.J., coordinador de la regional del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuinto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:32:43

Fecha No. 92209743

Valor: \$ 8,116

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/certificados... puede realizar la misma consulta al momento de su expedición.

Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante y Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 0004372 del libro V, con estado Luis Fernando Perdomo Perez, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.779 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, contiene poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander, Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Giron, con Tarjeta Profesional No. 274.516 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Ivan Alexander Ruiz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaño Reyes, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.039.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:32:47

Fecha No. 92209743

Valor: \$ 8,116

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/certificados... puede realizar la misma consulta al momento de su expedición.

decretadas y absolverse interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolverse interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para tramitar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Bancos en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir, salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter y expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a Jonathan Aldemar Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J., Coordinador de la Regional Santander. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:32:47

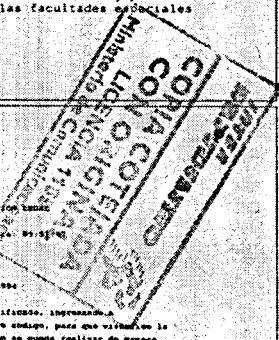
Fecha No. 92209743

Valor: \$ 8,116

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074323494

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/certificados... puede realizar la misma consulta al momento de su expedición.

decretadas y absolverse interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolverse interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para tramitar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Bancos en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir, salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter y expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior otorgo las siguientes para efectos judiciales a Jonathan Aldemar Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.096.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J., Coordinador de la Regional Santander. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 0120087412
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12008741234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Pardo Peres identificado con cédula de ciudadanía No. 94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Seidy Katherine Figueroa Ortiz identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con tarjeta profesional No. 268.583 del C.S.J. Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la C.C. 1.037.617.593 de Erivigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la con Cédula de ciudadanía número 1.021.268.479 de Bogotá con Tarjeta Profesional No. 231.653 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Diana Marcela Cuacos Chaver, identificada con la con cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S.J., profesional universitario de la regional Bogotá; William Emilio Conchona Moreno, identificado con la con cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 296.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá; en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, alienarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 0120087412
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12008741234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tramar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2016, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, reciban, asistan todo tipo de diligencias judiciales, realicen diligencias, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendan la facultad de conciliar los hechos de crédito y/o la restitución de derechos litigados, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 7. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen en los procesos judiciales o administrativos a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional a la ley 1676 de 2011 y sus decretos reglamentarios de Cartafirmas Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 0120087412
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12008741234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales ejecutivos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. [El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa] segundo: Que obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo la 4. siguientes para efectos judiciales a: Seidy Katherine Figueroa Ortiz, identificada con la C.C. 1.082.128.907 de Guadalupe Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá; en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, alienarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2016, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 0120087412
Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12008741234994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional Bogotá; María Arriaga Arias, identificada con cédula de ciudadanía número 21.318.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.603 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Cuartero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.051.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Jadir Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.049 de Manizales con Tarjeta Profesional No. 246.789 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, alienarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2016, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o

94

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 212094612
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120094612000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando no exista embargo o pacto de la fecha de su expedición.

Quieren el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando no exista embargo o pacto de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 212094612
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120094612000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando no exista embargo o pacto de la fecha de su expedición.

Cuatro: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deja su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a los abogados dentro del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2º de marzo de 2020, inscrita el 11 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 0064372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Parra identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Restrepo Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J., coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 176.274 del C.S.J., profesional universitaria de la regional occidente; María Fernanda Lozano Laguna, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.137.464 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Tatiana Echeverri Sanchez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.855.567 del Cesarillo, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.342.633 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 257.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente; David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 212094612
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120094612000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando no exista embargo o pacto de la fecha de su expedición.

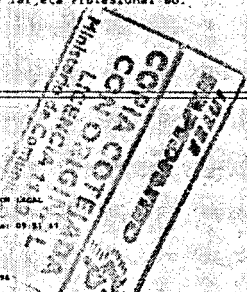
259.619 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicionalmente otorga las facultades especiales como: recibir, absolver, sustituir, disponer del derecho en litigio, declarar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional, sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 9. Para otorgar y transmitir hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado(a) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo octenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1316 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes de empresas y personas mutuales, conciliantes o no conciliantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, recibir documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o ratifique los poderes otorgados a abogados externos, nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, reciban todo tipo de oficios, documentos legales, despachos, desechados, solicitudes de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de octubre de 2020 Hora: 09:51:47
Activo No. 212094612
Valor: \$ 4.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120094612000000

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/verificadocertificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, siempre y cuando no exista embargo o pacto de la fecha de su expedición.

procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúa como parte omandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asista a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1076 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultades para recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que el abogado no tendrá la facultad de recibir, salvo que el poderante lo haya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorga las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Restrepo Trujillo, identificada con la C.C. 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera con este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente Acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deja su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47

Activo No. 012007412 Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074120004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderados(a) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, en concordancia con el artículo 177 del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas y personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos, comunicaciones, títulos judiciales a favor del Banco, desarchivos, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47

Activo No. 012007412 Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074120004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Paula Jiménez Gaviria, identificada con la C.C. 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al ceto de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quiénes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a las que haya lugar en contra del Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y terminará automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en el que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidos por la Entidad para el ceto y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario. Séptimo: de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47

Activo No. 012007412 Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074120004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas y personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas y personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos, comunicaciones, títulos judiciales a favor del Banco, desarchivos del proceso.
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

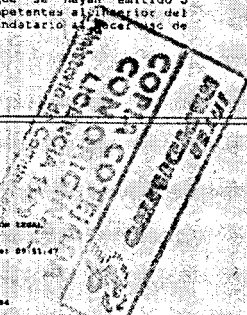
Fecha Expedición: 5 de octubre de 2020 Hora: 09:31:47

Activo No. 012007412 Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120074120004

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera alternativa, dentro de 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas y personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos, comunicaciones, títulos judiciales a favor del Banco, desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Luisa



REFORMAS DE EJECUTIVOS
FECHA 16-VI-1988 NO. 201354
INSCRIPCION 11-VI-1988 NO. 201354

Las entidades y/o bancos de segundo piso.
Asociación. QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta el día de la muerte del otorgante.
El presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 3189
Ministerio de Comercio
Cartera de Comercio de Bogotá

El presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 3189
Ministerio de Comercio
Cartera de Comercio de Bogotá

El presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 3189
Ministerio de Comercio
Cartera de Comercio de Bogotá

El presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.
El otorgante declara que el presente poder se otorga en virtud de la facultad conferida por el artículo 101 de la Ley 171 de 1966, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 171 de 1966, para que el otorgante pueda realizar los actos que se mencionan a continuación, en el orden que se indica, para lo cual se le otorga el presente poder.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 3189
Ministerio de Comercio
Cartera de Comercio de Bogotá

ACTA
DE
LA
REUNION
DE
LA
COMISION
DE
REVISION
DE
Cuentas

UNIVERSIDAD DE BOGOTA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y DESARROLLO TECNICO



Banco Agrario de Colombia
S.A. - C.A.
C.C. No. 28000274 de BOGOTA

Vicepresidencia de Credito
Gerencia de Nombramiento y Cargo Judicial

SEÑOR Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro (REPARTO)
E. S. b.

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor identificada con cédula de ciudadanía número 98380374 expedida en Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., ordenada como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública No. 0011 de fecha 3 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría de Villalobos (22) del Circuito de BOGOTÁ, C.C. en calidad de Profesional Señor de Asesoramiento de Cobro Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800037400-9, Sociedad de Economía Mixta, del Distrito Nacional, sujeta al fideicomiso de la Empresa Industrial y Comerciadora de las Animas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia y Desarrollo del Comercio, inscrita en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.com y mediante este finado, manifiesto a usted, que colituro poder especial arduo y suficiente número 52332153 de BOGOTÁ, por medio de la tarjeta profesional número de la Judicatura y Contratación Profesional, inscrita en Bogotá, Email: notario@contratacionprofesional.gov.co, MENDEZ GALINDO NORCKIA MARIELA mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 72531400124789 de la Judicatura Profesional, número de la Judicatura y Contratación Profesional, inscrita en Bogotá, Email: notario@contratacionprofesional.gov.co, Demandado(a) en el proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ordenada el pago total de las obligaciones N°(s) 72531400124789, 72531100144000, contenidas en el expediente N°(s) 031105100008801, 031106100008801, 031106100008802, 031106100008803 por el(los) demandado(a) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se apropiarán a la demandada, así como los intereses procesales y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El(los) apoderado(a) MENDEZ GALINDO NORCKIA MARIELA cuenta con todas las facultades procesales en el artículo 77 del C.G.P., y en general con todas aquellas que tendrán el mismo alcance, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso, de constituir, capacitar, transferir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio. No obstante lo anterior, el apoderado(a) no otorga poderes a las autoridades judiciales o notariales en materia de ejecución de sentencia, ni de cualquier otro tipo de ejecución de sentencia, ni de cualquier otro tipo de ejecución de sentencia. El apoderado(a) queda expresamente facultado para autorizar dependientes judiciales o notariales, abogados, que realicen la revisión de los procesos que se refieren en la solicitud de información, la recepción de citados, copia o degredados de documentos y otros asuntos que sean necesarios para la celebración de audiencias, diligencias, desahogos de testimonios y ratificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Si no se Señala Juzgado, reconocer personería para tales fines al abogado(a) MENDEZ GALINDO NORCKIA MARIELA en los términos y condiciones del mandato aquí contenido.

Afirmación:
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 3800274 de BOGOTÁ
Apoderado General

MENDEZ GALINDO NORCKIA MARIELA
C.C. No. 72531400124789
T.P. No. 192238 del C.S.-J

Bogotá
15/7/24

Edison Luis Alvarado Quiroz Ochoa
1187290
ABOGADO

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y DESARROLLO TECNICO

BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO
C.C. No. 3800274 de BOGOTÁ

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 03.116.100.664



El(s) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos), PRIMERO, que por virtud del presente título valor, me(mos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, D.C., o en aquellas habilitadas para el efecto, el día 14 de Mayo de 2011, la suma de 20.256.513 (veinte millones de doscientos cincuenta y seis mil quinientos trece pesos), por concepto de capital, la suma de 1.543.061 (un millón de quingientos cuarenta y tres mil sesenta y uno pesos), por concepto de intereses corrientes, la suma de 1.543.061 (un millón de quingientos cuarenta y tres mil sesenta y uno pesos), por concepto de intereses moratorios, y la suma de 1.543.061 (un millón de quingientos cuarenta y tres mil sesenta y uno pesos) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la(s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por períodos y de la forma establecida para la línea de crédito que aprueba el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago, TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insóluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni edición en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa, OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales, NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguído o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la Carta de Instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de AGUADELENCIAS a los 26 días del mes Mayo del año 2011.

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Banco Agrario de Colombia Pagaré Único / Carta de Instrucciones
M000402211307029761589

CR-FT-550 Vs. 1 0

Banco Agrario de Colombia

REGISTROS DE FIRMAS



PAGARÉ No. 03.116.100.664

Nombre: LUIS FERNANDO GARCIA ORTE
 No. Identificación: 3127944
 Representante legal o apoderado: 46
 No. Identificación: 46
 (Deudor Acreditado)

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-550 Vs. 1 0



Vicepresidencia de Crédito
 Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
 Alistamiento Cobro Jurídico

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 03110610006801
 OBLIGACION: 725031100124783

Cristian Eduardo Gutierrez Afanador

FIRMA AUTORIZADA

CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR
 NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No.: 03110610006801
 OBLIGACIÓN No.: 725031100124783

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagare, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Cristian Eduardo Gutierrez Afanador

CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR
 C.C. No. 79.863.860 de Bogotá D.C.
 Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
 Vicepresidencia de Crédito
 Banco Agrario de Colombia S.A.

81
 COUTIBREZ

Finagro
 Calle Colombia Banco Agrario S.A. 8000 81 2000 - Bogotá D.C., Colombia - 071 334 8000
 www.bancogrupoagrario.com.co - www.bancogrupoagrario.com.co - NIT 800.037.800-8
 Dirección Comercial: Bogotá, Leona 8 No. 15 - 11 - 1155048 Bogotá, 1155011 - 1155011 - 1155011



Banco Agrario de Colombia

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

PAGARE No. 03.110.6.1020.66



El(l)s) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y otorgado como al(l)s) e (podrá, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que su precio paise legal, los AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO, cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que su precio paise legal, los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual he(mos) entregado en la fecha con anterioridad, respaldados, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestra) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestra) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tengamos para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, cedentes, fiadores o garantes; B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito; C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere declarado en concurso de acreedores, o si se cometieren siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad; D) Si cualquiera de los aquí obligados se encuentre en concurso de acreedores, o si se cometieren negare(n) a mejorar su(s) garantía(s); E) Si cualquiera de los obligados fuere declarado en concurso de acreedores, o si se cometieren provisión de fondos, o si el(l)s) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO, o si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier momento el BANCO, la cual expresamente me(mos) obligamos) a entregar; G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso; H) Cuando el(l)s) DEUDOR(ES) o contra el(l)s) se inicie (trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concursal, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes establecido en la ley; I) Si el(l)s) DEUDOR(ES) dispong(e)n de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO; J) Por el embargo o embargo o por cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa; K) Si el(l)s) bienes que se garantiza(n) mi(nuestras) obligaciones sufren(d) deterioro o deprecia, o cualquier otra causa, si a juicio del BANCO de(n) de ser garantía(n) suficiente para la obligación pendiente y sus acreedores; L) Si el(l)s) DEUDOR(ES) incumple(n) o reemplazare(n) la(s) garantía(s); M) Por quebranto patrimonial o ilíquido del(l)s) DEUDOR(ES); circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré y N) En cualquier otro caso de cualquiera de los aquí obligados fuer(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entendidas lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, así como el BANCO le exige, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
2. El número del pagaré correspondiente al que el BANCO le exige, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capitales, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de la cual la celebración del Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, está o no verificado el plazo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los carz de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sea exigible.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco; B) los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima de los intereses moratorios establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; y C) el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestra) cargo, y en

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 1.0

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 03.110.6.1020.66
CALLE 143 No. 6-61
Ciudad

general por todos aquellos sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien hubiere sus suces, se encuentren en mora o en mora de pago de los valores del título valor del crédito que corresponden al Banco Agrario de Colombia S.A. en adelante EL BANCO, cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que su precio paise legal, los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual he(mos) entregado en la fecha con anterioridad, respaldados, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestra) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestra) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tengamos para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, cedentes, fiadores o garantes; B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito; C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere declarado en concurso de acreedores, o si se cometieren siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad; D) Si cualquiera de los aquí obligados se encuentre en concurso de acreedores, o si se cometieren negare(n) a mejorar su(s) garantía(s); E) Si cualquiera de los obligados fuere declarado en concurso de acreedores, o si se cometieren provisión de fondos, o si el(l)s) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO, o si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier momento el BANCO, la cual expresamente me(mos) obligamos) a entregar; G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso; H) Cuando el(l)s) DEUDOR(ES) o contra el(l)s) se inicie (trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concursal, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes establecido en la ley; I) Si el(l)s) DEUDOR(ES) dispong(e)n de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO; J) Por el embargo o embargo o por cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa; K) Si el(l)s) bienes que se garantiza(n) mi(nuestras) obligaciones sufren(d) deterioro o deprecia, o cualquier otra causa, si a juicio del BANCO de(n) de ser garantía(n) suficiente para la obligación pendiente y sus acreedores; L) Si el(l)s) DEUDOR(ES) incumple(n) o reemplazare(n) la(s) garantía(s); M) Por quebranto patrimonial o ilíquido del(l)s) DEUDOR(ES); circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré y N) En cualquier otro caso de cualquiera de los aquí obligados fuer(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entendidas lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, así como el BANCO le exige, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
2. El número del pagaré correspondiente al que el BANCO le exige, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El espacio reservado para capitales, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de la cual la celebración del Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, está o no verificado el plazo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los carz de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sea exigible.
4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco; B) los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima de los intereses moratorios establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; y C) el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuestos de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestra) cargo, y en

Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 1.0



Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 031061000016901

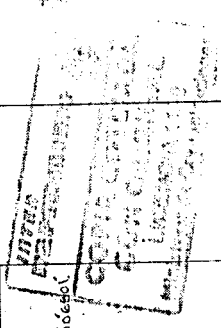
Dado en la ciudad de AGUA DE DIOS _____ a los 26 días del mes Mayo del año 2017

Como constancia se suscribe la presente carta de instrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

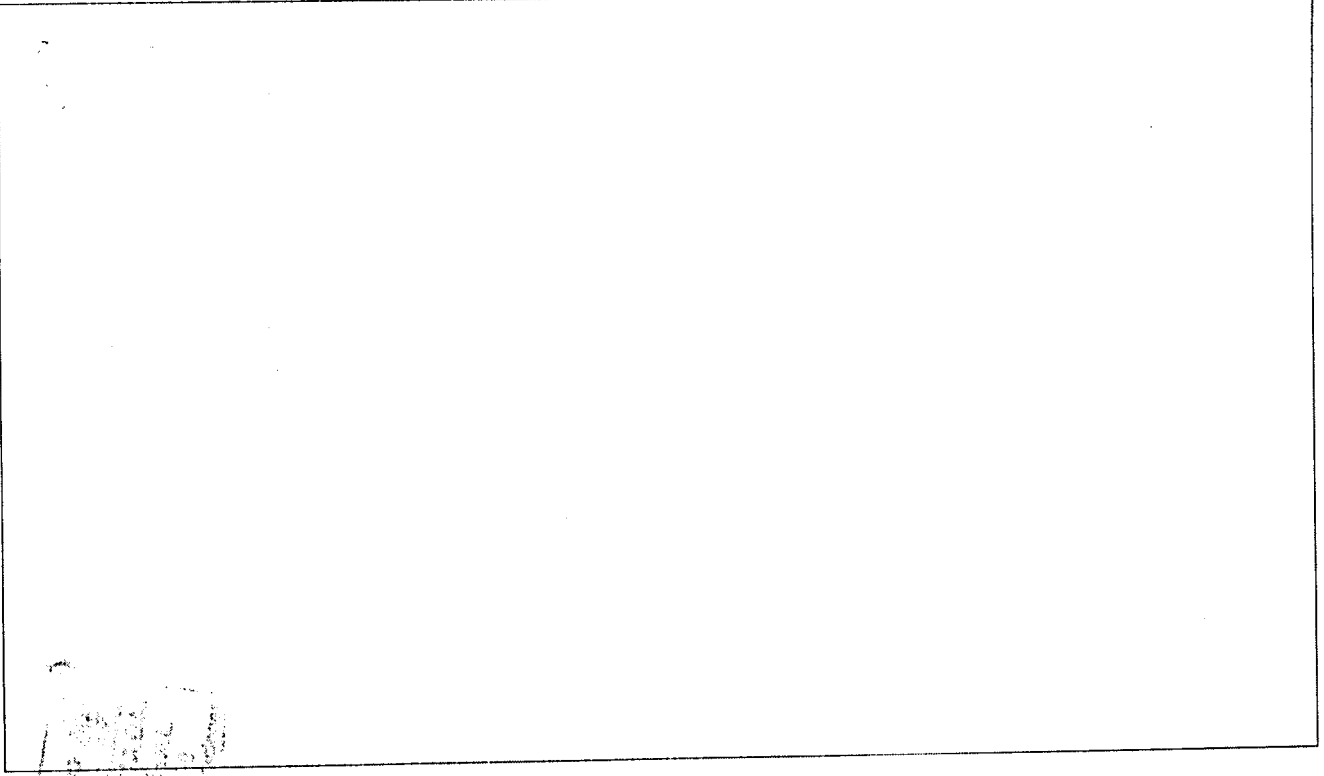
[Handwritten Signature]
(Director General) Avellaneda _____

Nombre: CAMPAÑA VIVIENDA CAMPO SUR
No. identificación: 92320845
Representante legal o autorizada: ANICETA E. SANCHEZ
No. identificación: _____



Banco Agrario de Colombia

CR-FT-551 Vs. 10



Banco Agrario de Colombia
El Banco que se crea el 25 de mayo de 1959
No. MT: 800378003

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: BARRA GARCIA MARCELA VERONICA
Direccion: VEREDA AUTO DEL TIPO FINCA SAN VICENTE

Fecha de operacion: 23/01/2014
Monto de operacion: 15.000.000
Tipo de operacion: CREDITO
Fecha de vencimiento: 30/12/2014
Base de calculo: SALDO
Monto de interes: 1.500.000

Valor de la operacion: 15.000.000
Valor de los intereses: 1.500.000
Valor de la operacion con intereses: 16.500.000

TABLA DE AMORTIZACION

Fecha de pago	Saldo anterior	Pago	Interes	Amortizacion	Saldo	Valor de la operacion con intereses
1/2/2014	15.000.000	1.500.000	1.500.000	13.500.000	13.500.000	15.000.000
2/2/2014	13.500.000	1.500.000	1.500.000	12.000.000	12.000.000	13.500.000
3/2/2014	12.000.000	1.500.000	1.500.000	10.500.000	10.500.000	12.000.000
4/2/2014	10.500.000	1.500.000	1.500.000	9.000.000	9.000.000	10.500.000
5/2/2014	9.000.000	1.500.000	1.500.000	7.500.000	7.500.000	9.000.000
6/2/2014	7.500.000	1.500.000	1.500.000	6.000.000	6.000.000	7.500.000
7/2/2014	6.000.000	1.500.000	1.500.000	4.500.000	4.500.000	6.000.000
8/2/2014	4.500.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000	3.000.000	4.500.000
9/2/2014	3.000.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	3.000.000
TOTALES	15.000.000	13.500.000	1.500.000	15.000.000	15.000.000	16.500.000

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Concepto	Valor
1. IVA	1.500.000
2. SEGVDA	1.500.000
3. SEGVDA	1.500.000
4. SEGVDA	1.500.000
5. SEGVDA	1.500.000
6. SEGVDA	1.500.000
7. SEGVDA	1.500.000
8. SEGVDA	1.500.000
9. SEGVDA	1.500.000
TOTALES	13.500.000

Nota: Los valores de otros conceptos se han incluido en IVA

Direccion: CRA 88 16 43
Cuerpo: BOGOTA D.C

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1185
Ministerio de Comercio Exterior

Banco Agrario de Colombia

Identificación de documento: **0310610006813**

Nombre: **AGRODESARROLLO**

Dirección: **CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.**

Teléfono: **3732920**

Correo electrónico: **agrosar@agrosar.gov.co**

Fecha de expedición: **10/08/2010**

Valor: **3732920**

Código de barras: **30529136832**

Este documento fue expedido en virtud de la Ley 146 de 1994 y el Decreto 1773 de 2000, que modifican la Ley 146 de 1994.

Este documento fue expedido en virtud de la Ley 146 de 1994 y el Decreto 1773 de 2000, que modifican la Ley 146 de 1994.

Banco Agrario de Colombia

Identificación de documento: **0310610006813**

Nombre: **AGRODESARROLLO**

Dirección: **CALLE 100 No. 100-100, Bogotá D.C.**

Teléfono: **3732920**

Correo electrónico: **agrosar@agrosar.gov.co**

Fecha de expedición: **10/08/2010**

Valor: **3732920**

Código de barras: **30529136832**

INFORMACIÓN DE FIRMAS

Nombre	Identificación	Fecha de expedición	Valor
[Firma]	[Identificación]	[Fecha]	[Valor]
[Firma]	[Identificación]	[Fecha]	[Valor]

COPIA CONTINUA CON ORIGINAL LICENCIA N.º 180 Ministerio de Comercio Exterior



ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE: 031106100005873
OBLIGACION: 72503110014000

Crístian
CRISTIAN EDUARDO GUTIÉRREZ AFANADOR

NOBRE FUNCIONARIO CONTINUA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 031106100005873
OBLIGACIÓN No. : 72503110014000

En representación de **FINAGRO**, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Págea, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Crístian

CRISTIAN EDUARDO GUTIÉRREZ AFANADOR
 C.C. No. 79.883.860 de Bogotá D.C.
 Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico
 Vicepresidencia de Crédito
 Banco Agrario de Colombia S.A.

GT
 GUTIERREZ

Linea Comercio Banco Agrario S.A. - Sucursal Bogotá D.C. Colombia - 011 944 8523
 Banco Agrario de Colombia S.A. - Sucursal Bogotá D.C. Colombia - 011 944 8523
 Sucursal - Gerencia de Nombramiento y Cobro Jurídico - Alistamiento Cobro Jurídico
 Bogotá D.C. - Calle 129 No. 130 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147 - 148 - 149 - 150 - 151 - 152 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162 - 163 - 164 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181 - 182 - 183 - 184 - 185 - 186 - 187 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - 199 - 200 - 201 - 202 - 203 - 204 - 205 - 206 - 207 - 208 - 209 - 210 - 211 - 212 - 213 - 214 - 215 - 216 - 217 - 218 - 219 - 220 - 221 - 222 - 223 - 224 - 225 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236 - 237 - 238 - 239 - 240 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 248 - 249 - 250 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258 - 259 - 260 - 261 - 262 - 263 - 264 - 265 - 266 - 267 - 268 - 269 - 270 - 271 - 272 - 273 - 274 - 275 - 276 - 277 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282 - 283 - 284 - 285 - 286 - 287 - 288 - 289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298 - 299 - 300 - 301 - 302 - 303 - 304 - 305 - 306 - 307 - 308 - 309 - 310 - 311 - 312 - 313 - 314 - 315 - 316 - 317 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322 - 323 - 324 - 325 - 326 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331 - 332 - 333 - 334 - 335 - 336 - 337 - 338 - 339 - 340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352 - 353 - 354 - 355 - 356 - 357 - 358 - 359 - 360 - 361 - 362 - 363 - 364 - 365 - 366 - 367 - 368 - 369 - 370 - 371 - 372 - 373 - 374 - 375 - 376 - 377 - 378 - 379 - 380 - 381 - 382 - 383 - 384 - 385 - 386 - 387 - 388 - 389 - 390 - 391 - 392 - 393 - 394 - 395 - 396 - 397 - 398 - 399 - 400 - 401 - 402 - 403 - 404 - 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 424 - 425 - 426 - 427 - 428 - 429 - 430 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 438 - 439 - 440 - 441 - 442 - 443 - 444 - 445 - 446 - 447 - 448 - 449 - 450 - 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 457 - 458 - 459 - 460 - 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468 - 469 - 470 - 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 477 - 478 - 479 - 480 - 481 - 482 - 483 - 484 - 485 - 486 - 487 - 488 - 489 - 490 - 491 - 492 - 493 - 494 - 495 - 496 - 497 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508 - 509 - 510 - 511 - 512 - 513 - 514 - 515 - 516 - 517 - 518 - 519 - 520 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 526 - 527 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 533 - 534 - 535 - 536 - 537 - 538 - 539 - 540 - 541 - 542 - 543 - 544 - 545 - 546 - 547 - 548 - 549 - 550 - 551 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567 - 568 - 569 - 570 - 571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 - 579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 586 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 - 595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 630 - 631 - 632 - 633 - 634 - 635 - 636 - 637 - 638 - 639 - 640 - 641 - 642 - 643 - 644 - 645 - 646 - 647 - 648 - 649 - 650 - 651 - 652 - 653 - 654 - 655 - 656 - 657 - 658 - 659 - 660 - 661 - 662 - 663 - 664 - 665 - 666 - 667 - 668 - 669 - 670 - 671 - 672 - 673 - 674 - 675 - 676 - 677 - 678 - 679 - 680 - 681 - 682 - 683 - 684 - 685 - 686 - 687 - 688 - 689 - 690 - 691 - 692 - 693 - 694 - 695 - 696 - 697 - 698 - 699 - 700 - 701 - 702 - 703 - 704 - 705 - 706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 718 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740 - 741 - 742 - 743 - 744 - 745 - 746 - 747 - 748 - 749 - 750 - 751 - 752 - 753 - 754 - 755 - 756 - 757 - 758 - 759 - 760 - 761 - 762 - 763 - 764 - 765 - 766 - 767 - 768 - 769 - 770 - 771 - 772 - 773 - 774 - 775 - 776 - 777 - 778 - 779 - 780 - 781 - 782 - 783 - 784 - 785 - 786 - 787 - 788 - 789 - 790 - 791 - 792 - 793 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798 - 799 - 800 - 801 - 802 - 803 - 804 - 805 - 806 - 807 - 808 - 809 - 810 - 811 - 812 - 813 - 814 - 815 - 816 - 817 - 818 - 819 - 820 - 821 - 822 - 823 - 824 - 825 - 826 - 827 - 828 - 829 - 830 - 831 - 832 - 833 - 834 - 835 - 836 - 837 - 838 - 839 - 840 - 841 - 842 - 843 - 844 - 845 - 846 - 847 - 848 - 849 - 850 - 851 - 852 - 853 - 854 - 855 - 856 - 857 - 858 - 859 - 860 - 861 - 862 - 863 - 864 - 865 - 866 - 867 - 868 - 869 - 870 - 871 - 872 - 873 - 874 - 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880 - 881 - 882 - 883 - 884 - 885 - 886 - 887 - 888 - 889 - 890 - 891 - 892 - 893 - 894 - 895 - 896 - 897 - 898 - 899 - 900 - 901 - 902 - 903 - 904 - 905 - 906 - 907 - 908 - 909 - 910 - 911 - 912 - 913 - 914 - 915 - 916 - 917 - 918 - 919 - 920 - 921 - 922 - 923 - 924 - 925 - 926 - 927 - 928 - 929 - 930 - 931 - 932 - 933 - 934 - 935 - 936 - 937 - 938 - 939 - 940 - 941 - 942 - 943 - 944 - 945 - 946 - 947 - 948 - 949 - 950 - 951 - 952 - 953 - 954 - 955 - 956 - 957 - 958 - 959 - 960 - 961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970 - 971 - 972 - 973 - 974 - 975 - 976 - 977 - 978 - 979 - 980 - 981 - 982 - 983 - 984 - 985 - 986 - 987 - 988 - 989 - 990 - 991 - 992 - 993 - 994 - 995 - 996 - 997 - 998 - 999 - 1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1008 - 1009 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015 - 1016 - 1017 - 1018 - 1019 - 1020 - 1021 - 1022 - 1023 - 1024 - 1025 - 1026 - 1027 - 1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1044 - 1045 - 1046 - 1047 - 1048 - 1049 - 1050 - 1051 - 1052 - 1053 - 1054 - 1055 - 1056 - 1057 - 1058 - 1059 - 1060 - 1061 - 1062 - 1063 - 1064 - 1065 - 1066 - 1067 - 1068 - 1069 - 1070 - 1071 - 1072 - 1073 - 1074 - 1075 - 1076 - 1077 - 1078 - 1079 - 1080 - 1081 - 1082 - 1083 - 1084 - 1085 - 1086 - 1087 - 1088 - 1089 - 1090 - 1091 - 1092 - 1093 - 1094 - 1095 - 1096 - 1097 - 1098 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1109 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1119 - 1120 - 1121 - 1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1136 - 1137 - 1138 - 1139 - 1140 - 1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1147 - 1148 - 1149 - 1150 - 1151 - 1152 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 - 1157 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1171 - 1172 - 1173 - 1174 - 1175 - 1176 - 1177 - 1178 - 1179 - 1180 - 1181 - 1182 - 1183 - 1184 - 1185 - 1186 - 1187 - 1188 - 1189 - 1190 - 1191 - 1192 - 1193 - 1194 - 1195 - 1196 - 1197 - 1198 - 1199 - 1200 - 1201 - 1202 - 1203 - 1204 - 1205 - 1206 - 1207 - 1208 - 1209 - 1210 - 1211 - 1212 - 1213 - 1214 - 1215 - 1216 - 1217 - 1218 - 1219 - 1220 - 1221 - 1222 - 1223 - 1224 - 1225 - 1226 - 1227 - 1228 - 1229 - 1230 - 1231 - 1232 - 1233 - 1234 - 1235 - 1236 - 1237 - 1238 - 1239 - 1240 - 1241 - 1242 - 1243 - 1244 - 1245 - 1246 - 1247 - 1248 - 1249 - 1250 - 1251 - 1252 - 1253 - 1254 - 1255 - 1256 - 1257 - 1258 - 1259 - 1260 - 1261 - 1262 - 1263 - 1264 - 1265 - 1266 - 1267 - 1268 - 1269 - 1270 - 1271 - 1272 - 1273 - 1274 - 1275 - 1276 - 1277 - 1278 - 1279 - 1280 - 1281 - 1282 - 1283 - 1284 - 1285 - 1286 - 1287 - 1288 - 1289 - 1290 - 1291 - 1292 - 1293 - 1294 - 1295 - 1296 - 1297 - 1298 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1306 - 1307 - 1308 - 1309 - 1310 - 1311 - 1312 - 1313 - 1314 - 1315 - 1316 - 1317 - 1318 - 1319 - 1320 - 1321 - 1322 - 1323 - 1324 - 1325 - 1326 - 1327 - 1328 - 1329 - 1330 - 1331 - 1332 - 1333 - 1334 - 1335 - 1336 - 1337 - 1338 - 1339 - 1340 - 1341 - 1342 - 1343 - 1344 - 1345 - 1346 - 1347 - 1348 - 1349 - 1350 - 1351 - 1352 - 1353 - 1354 - 1355 - 1356 - 1357 - 1358 - 1359 - 1360 - 1361 - 1362 - 1363 - 1364 - 1365 - 1366 - 1367 - 1368 - 1369 - 1370 - 1371 - 1372 - 1373 - 1374 - 1375 - 1376 - 1377 - 1378 - 1379 - 1380 - 1381 - 1382 - 1383 - 1384 - 1385 - 1386 - 1387 - 1388 - 1389 - 1390 - 1391 - 1392 - 1393 - 1394 - 1395 - 1396 - 1397 - 1398 - 1399 - 1400 - 1401 - 1402 - 1403 - 1404 - 1405 - 1406 - 1407 - 1408 - 1409 - 1410 - 1411 - 1412 - 1413 - 1414 - 1415 - 1416 - 1417 - 1418 - 1419 - 1420 - 1421 - 1422 - 1423 - 1424 - 1425 - 1426 - 1427 - 1428 - 1429 - 1430 - 1431 - 1432 - 1433 - 1434 - 1435 - 1436 - 1437 - 1438 - 1439 - 1440 - 1441 - 1442 - 1443 - 1444 - 1445 - 1446 - 1447 - 1448 - 1449 - 1450 - 1451 - 1452 - 1453 - 1454 - 1455 - 1456 - 1457 - 1458 - 1459 - 1460 - 1461 - 1462 - 1463 - 1464 - 1465 - 1466 - 1467 - 1468 - 1469 - 1470 - 1471 - 1472 - 1473 - 1474 - 1475 - 1476 - 1477 - 1478 - 1479 - 1480 - 1481 - 1482 - 1483 - 1484 - 1485 - 1486 - 1487 - 1488 - 1489 - 1490 - 1491 - 1492 - 1493 - 1494 - 1495 - 1496 - 1497 - 1498 - 1499 - 1500 - 1501 - 1502 - 1503 - 1504 - 1505 - 1506 - 1507 - 1508 - 1509 - 1510 - 1511 - 1512 - 1513 - 1514 - 1515 - 1516 - 1517 - 1518 - 1519 - 1520 - 1521 - 1522 - 1523 - 1524 - 1525 - 1526 - 1527 - 1528 - 1529 - 1530 - 1531 - 1532 - 1533 - 1534 - 1535 - 1536 - 1537 - 1538 - 1539 - 1540 - 1541 - 1542 - 1543 - 1544 - 1545 - 1546 - 1547 - 1548 - 1549 - 1550 - 1551 - 1552 - 1553 - 1554 - 1555 - 1556 - 1557 - 1558 - 1559 - 1560 - 1561 - 1562 - 1563 - 1564 - 1565 - 1566 - 1567 - 1568 - 1569 - 1570 - 1571 - 1572 - 1573 - 1574 - 1575 - 1576 - 1577 - 1578 - 1579 - 1580 - 1581 - 1582 - 1583 - 1584 - 1585 - 1586 - 1587 - 1588 - 1589 - 1590 - 1591 - 1592 - 1593 - 1594 - 1595 - 1596 - 1597 - 1598 - 1599 - 1600 - 1601 - 1602 - 1603 - 1604 - 1605 - 1606 - 1607 - 1608 - 1609 - 1610 - 1611 - 1612 - 1613 - 1614 - 1615 - 1616 - 1617 - 1618 - 1619 - 1620 - 1621 - 1622 - 1623 - 1624 - 1625 - 1626 - 1627 - 1628 - 1629 - 1630 - 1631 - 1632 - 1633 - 1634 - 1635 - 1636 - 1637 - 1638 - 1639 - 1640 - 1641 - 1642 - 1643 - 1644 - 1645 - 1646 - 1647 - 1648 - 1649 - 1650 - 1651 - 1652 - 1653 - 1654 - 1655 - 1656 - 1657 - 1658 - 1659 - 1660 - 1661 - 1662 - 1663 - 1664 - 1665 - 1666 - 1667 - 1668 - 1669 - 1670 - 1671 - 1672 - 1673 - 1674 - 1675 - 1676 - 1677 - 1678 - 1679 - 1680 - 1681 - 1682 - 1683 - 1684 - 1685 - 1686 - 1687 - 1688 - 1689 - 1690 - 1691 - 1692 - 1693 - 1694 - 1695 - 1696 - 1697 - 1698 - 1699 - 1700 - 1701 - 1702 - 1703 - 1704 - 1705 - 1706 - 1707 - 1708 - 1709 - 1710 - 1711 - 1712 - 1713 - 1714 - 1715 - 1716 - 1717 - 1718 - 1719 - 1720 - 1721 - 1722 - 1723 - 1724 - 1725 - 1726 - 1727 - 1728 - 1729 - 1730 - 1731 - 1732 - 1733 - 1734 - 1735 - 1736 - 1737 - 1738 - 1739 - 1740 - 1741 - 1742 - 1743 - 1744 - 1745 - 1746 - 1747 - 1748 - 1749 - 1750 - 1751 - 1752 - 1753 - 1754 - 1755 - 1756 - 1757 - 1758 - 1759 - 1760 - 1761 - 1762 - 1763 - 1764 - 1765 - 1766 - 1767 - 1768 - 1769 - 1770 - 1771 - 1772 - 1773 - 1774 - 1775 - 1776 - 1777 - 1778 - 1779 - 1780 - 1781 - 1782 - 1783 - 1784 - 1785 - 1786 - 1787 - 1788 - 1789 - 1790 - 1791 - 1792 - 1793 - 1794 - 1795 - 1796 - 1797 - 1798 - 1799 - 1800 - 1801 - 1802 - 1803 - 1804 - 1805 - 1806 - 1807 - 1808 - 1809 - 1810 - 1811 - 1812 - 1813 - 1814 - 1815 - 1816 - 1817 - 1818 - 1819 - 1820 - 1821 - 1822 - 1823 - 1824 - 1825 - 1826 - 1827 - 1828 - 1829 - 1830 - 1831 - 1832 - 1833 - 1834 - 1835 - 1836 - 1837 - 1838 - 1839 - 1840 - 1841 - 1842 - 1843 - 1844 - 1845 - 1846 - 1847 - 1848 - 1849 - 1850 - 1851 - 1852 - 1853 - 1854 - 1855 - 1856 - 1857 - 1858 - 1859 - 1860 - 1861 - 1862 - 1863 - 1864 - 1865 - 1866 - 1867 - 1868 - 1869 - 1870 - 1871 - 1872 - 1873 - 1874 - 1875 - 1876 - 1877 - 1878 - 1879 - 1880 - 1881 - 1882 - 1883 - 1884 - 1885 - 1886 - 1887 - 1888 - 1889 - 1890 - 1891 - 1892 - 1893 - 1894 - 1895 - 1896 - 1897 - 1898 - 1899 - 1900 - 1901 - 1902 - 1903 - 1904 - 1905 - 1906 - 1907 - 1908 - 1909 - 1910 - 1911 - 1912 - 1913 - 1914 - 1915 - 1916 - 1917 - 1918 - 1919 - 1920 - 1921 - 1922 - 1923 - 1924 - 1925 - 1926 - 1927 - 1928 - 1929 - 1930 - 1931 - 1932 - 1933 - 1934 - 1935 - 1936 - 1937 - 1938 - 1939 - 1940 - 1941 - 1942 - 1943 - 1944 - 1945 - 1946 - 1947 - 1948 - 1949 - 1950 - 1951 - 1952 - 1953 - 1954 - 1955 - 1956 - 1957 - 1958 - 1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: **VERITA ALVARO DEL TRUFINCA SAN VICENTE**
Dirección: **VERITA ALVARO DEL TRUFINCA SAN VICENTE**
No. contrato: **7520110115007**
Fecha de desembolso: **24.06.2015**
Monto: **10.000.000**
Tipo de amortización: **PERSONALIZADA**
Forma de pago: **PERSONALIZADA**
Fecha de vencimiento: **24.06.2019**
Tipo de seguro: **NO**
Margen Retencionale: **100%**

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Concepto	Valor
OTROS CONCEPTOS	10.000.000
TOTAL	10.000.000

Nota: Los valores de otros conceptos fueron incluidos al IVA.
Cuenta Corriente: **OPAGANCLL**
Código de Cuenta: **OPAGANCLL**
Código de Sucursal: **BOGOTA D.C.**

COMERCIALIZADA
COMERCIALIZADA
LICENCIADA
Ministerio de Comercio Exterior

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo.

TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: **VERITA ALVARO DEL TRUFINCA SAN VICENTE**
Dirección: **VERITA ALVARO DEL TRUFINCA SAN VICENTE**
No. contrato: **7520110115007**
Fecha de desembolso: **24.06.2015**
Monto: **10.000.000**
Tipo de amortización: **PERSONALIZADA**
Forma de pago: **PERSONALIZADA**
Fecha de vencimiento: **24.06.2019**
Tipo de seguro: **NO**
Margen Retencionale: **100%**

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Concepto	Valor
OTROS CONCEPTOS	10.000.000
TOTAL	10.000.000

Nota: Los valores de otros conceptos fueron incluidos al IVA.
Cuenta Corriente: **OPAGANCLL**
Código de Cuenta: **OPAGANCLL**
Código de Sucursal: **BOGOTA D.C.**

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo.

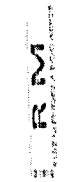
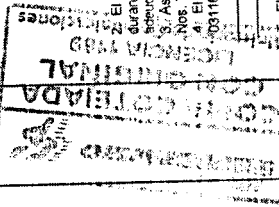
Cliente: **VERITA ALVARO DEL TRUFINCA SAN VICENTE**
Dirección: **VERITA ALVARO DEL TRUFINCA SAN VICENTE**
No. contrato: **7520110115007**
Fecha de desembolso: **24.06.2015**
Monto: **10.000.000**
Tipo de amortización: **PERSONALIZADA**
Forma de pago: **PERSONALIZADA**
Fecha de vencimiento: **24.06.2019**
Tipo de seguro: **NO**
Margen Retencionale: **100%**

DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Concepto	Valor
OTROS CONCEPTOS	10.000.000
TOTAL	10.000.000

Nota: Los valores de otros conceptos fueron incluidos al IVA.
Cuenta Corriente: **OPAGANCLL**
Código de Cuenta: **OPAGANCLL**
Código de Sucursal: **BOGOTA D.C.**

Concepto	Valor
OTROS CONCEPTOS	10.000.000
TOTAL	10.000.000



Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA

NORKYA MARELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., email mendezahorados@hotmail.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.655 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.238 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anomalias, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.037.809-8; Según sea el caso, identificado por la DOCTRINA EILENA ARELAZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email: beatriz.arelaz@bancoagrario.gov.co, otorando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de asistencia jurídica de cobro jurídico según consta en la escritura pública No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Venutidos (22) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y extrajudicial que se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito formulo ante Usted **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra **GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA**, MUJER, quien es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 523220848 domiciliada en el Municipio de JERUSALEN (Cundinamarca).

P R E T E N S I O N E S

PRIMERA. Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA**, por las siguientes sumas de dinero:
1.-) Por la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$9.046.340=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031100124788, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031106100005801, suscrito por el demandado el día 26 DE MAYO DE 2017.
2.-) Por la suma de **SEIS CIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$663.064=)** contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031106100005801, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el **14 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2019**
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal por un mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 DE DICIEMBRE DE 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDA. Sírvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA**, por las siguientes sumas de dinero:
1.-) Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.448.299=)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725031100114000, contenida en el numeral 1.1.2, del pagaré No. 031106100005873, suscrito por el demandado el día 20 DE FEBRERO DE 2015
2.-) Por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$413.803=)**, contenida en el numeral 1.1.3, del pagaré No. 031106100005873, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda desde el 06 DE ABRIL DE 2020 HASTA EL 06 DE OCTUBRE DE 2020
3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión segunda liquidado a la tasa máxima legal por un mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 07 DE OCTUBRE DE 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se lasen oportunamente.

Se funda la demanda en los siguientes:

HECHOS

Pagaré No. 031106100005801
1. El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031106100005801**, para garantizar la obligación No. 725031100124788, el día 26 DE MAYO DE 2017; con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contenido del pagaré No. 031106100005801, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intercesado a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos vencidos.
3.-) Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones No. 725031100124788, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.
4.-) El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031100124788, contenida en el pagaré No. 031106100005801, desde el 15 DE DICIEMBRE DE 2019

PAGARE NO. 031106100005873

El demandado suscribió el pagaré con **ESPACIOS EN BLANCO No. 031106100005873**, para garantizar la obligación No. 725031100114000, el día 20 DE FEBRERO DE 2015, con su correspondiente **CARTA DE AUTORIZACION PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO**, en caso del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. El otorgante del pagaré No. 031106100005873, se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, durante el plazo intercesado a la tasa variable liquidados al DTF+7 puntos efectivos anuales, liquidados sobre los saldos vencidos.
7. Así mismo el demandado se obligó a pagar a favor de mi mandante, en caso de mora en el pago de las obligaciones No. 725031100114000, un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legalmente permitida.

8. El demandado incumplió con el pago de la obligación No. 725031100114000, contenida en el pagaré No. 031106100005873, desde el 07 DE OCTUBRE DE 2020.
EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ha requerido en varias

9. El demandado al suscribir los pagarés base de la ejecución también autorizó irrevocablemente al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para llenar los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares de los pagarés de conformidad con lo señalado en el Art. 622 del Código de Comercio.
10. Los pagarés base de la presente ejecución fueron diligenciados de conformidad con la carta de instrucciones otorgada por los demandados, expresando en ellos los valores generados a la fecha en que se llenan los títulos valores pagarés, como son: saldo de capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

11. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, ha requerido en varias oportunidades al demandado para que cancele la obligación, sin obtener resultado positivo.
12. El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Endoso el pagaré al **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO**, quienes nuevamente a través de su representante legal lo endosaron en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
13. Los pagarés que acompañó como base de la ejecución contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y presta mérito ejecutivo para adelantar el proceso.

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representada solicito se lencgan en cuenta las siguientes:
1.- Copia Pagaré No. 031106100005801, y la carta de autorización
2.- Copia Pagaré No. 031106100005873, y la carta de autorización
3.- Endosos a FINAGRO
4.- Endosos al Banco Agrario
5.- Escritura pública 306 DEL 03/02/2020 otorgada en la Notaría 1 del círculo de Bogotá D.C.
6.- Tabla De amortización y estado de embolsamiento
7.- Certificado de Existencia y Representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** otorgado por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA
A la presente demanda se le debe dar el trámite del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, previsto en la sección segunda título Único Capítulo I, del C.G.P., ley 1395 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Art. 625 num. 4 inc. 1º y art. 13 Decreto 1736 de 2012, de otro lado es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso, en razón a la cuantía puesta que el monto de la pretensión a la fecha no exceden el equivalente a cuarenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (40 SMLMV). Siendo por tanto de **MINIMA CUANTIA**.

Por el ultimo lugar de domicilio conocido del demandado, en el municipio de **JERUSALEN-CUNDINAMARCA**, es usted señor Juez Competente para conocer de la presente demanda.
DERECHO
Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los Arts 422, 430, 435, del C.G.P.; 619, 658, 709, 710, 711, 780 y s.s. del Co. De Co. Ley 1995 del 2010 y la Ley 1564 del 2012, Ley 1633 de 2013 y demás normas concordantes, vigentes y aplicables.



ANEXOS

Además de los documentos enunciados como pruebas adjuntas, Poder para actuar en el presente proceso Cuaderno de Medidas Cautelares

DECLARACION DOCUMENTOS ORIGINALES

El original del pagare base de la presente ejecución, se encuentra bajo mi custodia, y será exhibido en el momento que así sea exigido por el Juzgado.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta en país y en el mundo, y los diferentes decretos expedidos al respecto y restricciones de bioseguridad, es necesario la presentación de demandas de manera virtual, los originales permanecerán en mi custodia, en el domicilio establecido para notificaciones. En caso de cambiar dicha situación se estará informado de manera inmediata.

AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito manifestar al señor Juez que autorizo a los señores SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ identificado con cedula de ciudadanía #1000570154 y ANDRES FELIPE RUIZ MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía #1013664744, estudiante de derecho, como mi representante judicial para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten, tramiten, retiren copias, retiren oficios de embargo, realicen desglose de la demanda y de los documentos base de la presente ejecución y consulte el proceso de las referencias. El autorizo cuenta con las facilidades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir documentos, solicitar copias, revisar el estado del proceso, radicar memoriales, retirar oficios y en general todas aquellas facilidades necesarias para el buen cumplimiento de su deber.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en la CALLE 52 SUR # 79 D 37 Bq D2 I 3 A. 101, de la ciudad de Bogotá D.C. o en el E-mail: ruzmendezadrianos@gmail.com, Celular 3108739907

DEMANDANTE: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico centraldeembargos@bancosagrario.gov.co, PBX (1) 5945555 extensión 3249 Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO recibe notificaciones en la carrera 8 No 15-43 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico beatriz.arbelaez@bancosagrario.gov.co, PBX (1) 5945555 extensión 3249.

REPRESENTANTE LEGAL: ALBA LUCIA LINARES UPOJUIO CC #21.110.770, Vilella -Cundinamarca, recibe notificaciones en la Carrera 8#15-43 P 12 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico secretariageneral@bancosagrario.gov.co

DEMANDADO: GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA, recibe notificaciones En la dirección VEREDA ALTO DEL TRIGO FINCA SAN VICENTE, en el Municipio de JERUSALEN(Cundinamarca), celular 3132101780, mi mandante desconoce dirección de correo electrónico de los demandados.

DECLARACION NOTIFICACION

Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con medidas cautelares con la presentación de la demanda no se envía copia al demandado, conforme la excepción del Decreto 806 de 2020.

Del señor Juez.

NORKCIA MARIELA WENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Elaborado por: SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ
CELULAR 3108739907 3158169970
BOGOTÁ D.C.



Señor JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA

NORKCIA MARIELA WENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 600.037.600-8. Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.392.374 expedida en Nueva Górgona, en la ciudad de Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancosagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional superior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura pública No CIENTO UNO (101) de fecha 03 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circuito de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal existente, que se anexa a la presente demanda, por medio del presente escrito acudo a su despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que del demandado GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA con 523208066 así.

Se decrete El embargo y retención de los ahorros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro corrientes, CDT, COAT, que posea el demandado En las Entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., correo electrónico para la radicación de oficios de embargo, solicito sean enviados directamente del correo institucional del juzgado para que sean tenidos en cuenta, centraldeembargos@bancosagrario.gov.co

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

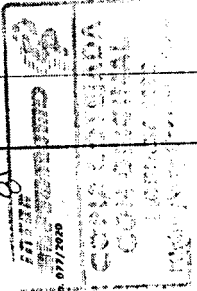
No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas:

Del señor Juez.

NORKCIA MARIELA WENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Elaborado por: SANDRA CATALINA RUIZ MENDEZ
CELULAR 3108739907 3158169970
BOGOTÁ D.C.



Jerusalén, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARMEN VERÓNICA GARCÍA CRUZ
No. 253684089001 2020 00042 00

Habida consideración que de los títulos valores aportados como base de recaudo ejecutivo, se infiere que a cargo de la demandada existe unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva Singular** de **Mínima Cuantía** en contra de **CARMEN VERÓNICA GARCÍA CRUZ** y en favor de su ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
2. Ordenar a la demandada **CARMEN VERÓNICA GARCÍA CRUZ** cancelar a su demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga, las sumas de:
 - 2.1. Nueve Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta Pesos Moneda Corriente (\$9'046.340,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.03116100006801 aportado como base de recaudo.
 - 2.1.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, o los solicitados si fueren inferiores (\$663.064,00) y causados desde el 14 de junio de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2019.
 - 2.1.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 15 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación.

2.2. Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$7'448.299,00) por concepto del capital contenido en el Pagaré No.031106100005873 aportado como base de recaudo.

2.2.1. Los intereses de plazo liquidados a la tasa variable del DTF+7 puntos efectiva anual, causados desde el 6 de abril de 2020 hasta el 6 de octubre de 2020 y equivalentes a la suma de Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Tres Pesos Moneda Corriente (\$413.803,00), previa verificación financiera.

2.2.2. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la tasa del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incrementado en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 7 de octubre de 2020 y hasta la cancelación total de la obligación.

3. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, en los términos señalados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 previniéndole para que pague la obligación junto con sus intereses en el término de cinco (5) días; o en su lugar, si en derecho lo considera pertinente, proponga excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación (arts. 431 y 442 Ejusdem).

Se reconoce a la doctora **NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO** como apoderada judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cumplase

AMAUURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALEN CUNDINAMARCA
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 028 DE HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUERLOS
La Secretaria

700046993301

Fecha y Hora de Admisión: 16/12/2020 14:34
Tiempo estimado de entrega 22/12/2020 18:00
NO VALIDO COMO FACTURA

de vigencia. Llenada MINTIC 00189
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700046993301
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: Notificaciones

STIND	Doc. postal:	FORMA DE PAGO	DOCUMENTO	CARGA
ERUSALEN\CUND\COL				
REMITENTE	CC 52338185			
NORKICIA MARIELA MENDEZ GALINDO				
CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTE				
RUIZMENDEZABOGADOS@GMAIL.COM				
3108739907				
BOGOTÁ\CUND\COL				

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700046993301

SPACHOS Casilleros → BOG 153 → Puertas → 13-A

LIQUIDACIÓN

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar:

Valor Flete \$ 74.750,00
 Valor sobre flete:
 Comercial \$ 12.500,00
 Vir. Imp. otros conceptos \$ 0,00
 2x: 1 No. Bolsa:
 20 x Val: Peso en Kilos: 1
 e Contener: NOTIFICACIÓN PERSONAL forma de pago: CONTADO

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y Hora de Admisión: 16/12/2020 14:34
 Tiempo estimado de entrega: 22/12/2020 18:00

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700046993301
 NIT: 800251569-7

Notificaciones

ERUSALEN\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700046993301

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

emite: ORKICIA MARIELA MENDEZ GALINDO
 - 52338185 / Tel: 3108739907

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizado Tratamiento de datos personales. FIRMA

Valor total: \$ 75.000,00

Valor Flete \$ 74.750,00
 Valor sobre flete \$ 2.500,00
 Valor otros conceptos \$ 0,00

2x: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 12.500,00
 20 x Val: Peso en Kilos: 1

Forma de pago: CONTADO

AREA: CARMEN VERONICA GARCIA CRUZ
REDA ALTO DEL TRIGO FINCA SAN VICENTE

GESTIÓN DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN:

1- Entrega Exitosa 2- Divergencia entrega 3- Remisado 4- No Reclamo 5- Otros 6- No Reside

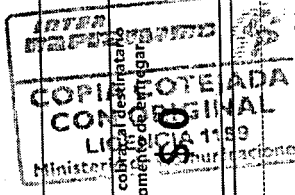
Fecha 1er intento de Entrega:

DÍA	MES	AÑO	HORA

Fecha 2do intento de Entrega:

DÍA	MES	AÑO	HORA

Mensajero:





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700046993301	Fecha y Hora de Admisión 16/12/2020 14:34:46
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino JERUSALEN/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACIÓN PERSONAL 291 CGP DECRETO 806/2020	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO - COTEJADO	
Centro Servicio Origen 4522 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO	Identificación 52338185
Dirección CARRERA 79 # 47 B SUR - 32 CS BLANCA LOCAL INTERRAPIDISIMO	Teléfono 3108739907

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CARMEN VERONICA GARCIA CRUZ	Identificación 52320846
Dirección VEREDA ALTO DEL TRIGO FINCA SAN VICENTE	Teléfono 3132101780

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ESPERANZA CASTILLO	
Identificación 2127648	Fecha de Entrega 22/12/2020 9:00:00

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:	
Representate Legal ANDRES RUIZ	
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/CR 79 47 B 32 SUR	
Fecha Impresión 03/02/2021 14:22	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



RECIBIDO 16 OCT 2020

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
OFICINA 4089

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CONFORME AL ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO / EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 ARTICULO

Señores:
GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA
VEREDA ALTO DEL TRIGO FINCA SAN VICENTE
3132101780
52320846
JERUSALEN

RECIBIDO 16 OCT 2020

Fecha **09/11/2020**

RADICADO No. 20200042	Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	Demandado (s) GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comunicarse por medios electrónicos al correo

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Artículo 8 Del Decreto 806 de 2020, ,por este medio se le notifica de la providencia proferida el 18/ DE NOVIEMBRE. /2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libro mandamiento de pago (x) , y para lo cual se anexa auto que libra mandamiento de pago, copia simple de la demanda , pagare y traslado

Empleado Responsable

Parte Interesada

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CELULAR 3108739907
ruizmendezabogados@gmail.com
CC#52.338.185

Anexo: Copia informal de todo lo enunciado

DECRETO 806 /2020 Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

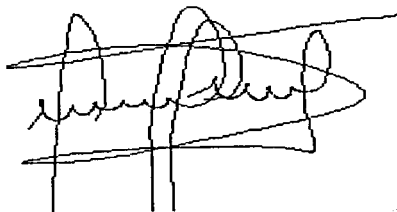
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA
RADICADO	202000042

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por medio del presente escrito aporto la certificación de la empresa de mensajería en la cual informan que la NOTIFICACION fue entregada en la dirección informada certificando : "CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR"

Anexo Certificación y copia cotejada de la Notificación

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

RADICADO 202000042BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.DEMANDADO: GARCIA CRUZCARMEN VERONICARADICADO 202000042

Norkcia Mendez <ruizmendezabogados@gmail.com>

Mié 3/02/2021 2:51 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

or

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	GARCIA CRUZ CARMEN VERONICA
RADICADO	202000042
COTEJADO CARMEN VERONICA GARCIA_20201217_00...	
MEMORIAL NOTIFICACION GARCIA CRUZ CARMEN VE...	
RptCertNotificacionEntregaPaginaREO INTERRAPIDI...	

Respetados Doctores

Por este medio anexo memorial para el proceso de la referencia

Cordial saludo,

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
ABOGADA EXTERNA BANCO AGRARIO
CELULAR 3108739907

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Juzgado Promiscuo Municipal
	de Jerusalen - Cundinamarca
	DEPENDENCIA
Recibido hoy:	3 FEB 2021
Hora:	3:00 pm
Quien Recibo:	<i>[Signature]</i>
Folios:	Recibido por medio electrónico.

Informe Secretarial

Jerusalén, 5 de febrero de 2021, Al despacho del señor Juez informando que la ejecutante aportó copia de trámite de notificación a la ejecutada la cual realizó en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante, se observa que no se acreditó el envío del auto del 27 de enero de 2021.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.